



# Guía Instructiva 2020

PROVINCIA  
DE SANTA FE



**GUIA INSTRUCTIVA 2020.**

1. Decreto N° 97/2020 .....	03
2. Convenios marcos de colaboración .....	06
3. Convenios específicos de adhesión al programa .....	07
4. Listado de Productos y Precios Vigentes 1° etapa 2020 .....	08
5. Resumen informativo para supermercados .....	11
6. Uso de las herramientas de información .....	12
7. Contacto institucional .....	13

**1. DECRETO N° 97/2020.**

**DECRETO N° 0097**

*Provincia de Santa Fe*  
**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 FEB 2020**  
*Poder Ejecutivo*

**VISTO:**

El Expediente N° 00701-0117301-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, impulsa la creación del Programa Precios Santafesinos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 42° de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno; agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo y a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, entre demás cuestiones;

Que la Ley Nacional N° 24.240 tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona humana o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social; como así también considera consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo;

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 24.240, la relación de consumo es el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario, y se integra normativamente con las leyes nacionales de Defensa de la Competencia y de Lealtad Comercial;

Que corresponde velar en el ámbito provincial por una política económica de crecimiento e inclusión social, con las condiciones de abastecimiento, precio y calidad de los bienes y servicios comercializados en el mercado interno;

Que la administración de precios es un eslabón más de las diversas políticas que el Gobierno Provincial, en sintonía con el Estado Nacional, implementa para promover el desarrollo social y productivo, a fin de fortalecer el mercado interno, impulsar la generación de empleo, la inversión y la mejora genuina de la competitividad;

Que la instrumentación del esquema de administración de precios de las políticas reseñadas requiere a nivel local de un acuerdo estructural con las grandes cadenas de supermercados y sus principales proveedores;

Imprenta Oficial - Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Que los gobiernos locales y las cámaras empresarias son actores centrales en la factibilidad técnica y operativa, en coordinación con los programas y proyectos que se impulsen desde el ámbito público;

Que es de suma importancia permitir a los consumidores santafesinos tener referencias de precios de los productos de consumo masivo adquiridos en los comercios del rubro alimenticio y artículos de primera necesidad radicados en el ámbito provincial;

Que se pretende seleccionar una canasta de productos representativa del gasto de los hogares, principalmente en alimentos y bebidas, perfumería, librería, higiene y limpieza, para lograr la fijación de precios de referencia que den certidumbre a los consumidores y resguarden su poder adquisitivo;

Que para asegurar la sustentabilidad del esquema de administración de precios se procura la realización de acuerdos estructurales con las principales empresas del sector supermercadista y con los proveedores de productos de la canasta, con el objeto de abordar toda la cadena de valor y considerar las variaciones de sus estructuras de costos;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el "Programa Precios Santafesinos", el que será implementado por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyos objetivos y metodología se detallan en el presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El programa se crea con los objetivos de:

- a) acordar una lista de productos genéricos y precios de la canasta básica que permitan establecer referencias en la superficie comercial que se dispongan;
- b) incentivar el compra santafesino en locales comerciales de pequeña y mediana magnitud;
- c) permitir al consumidor optar entre una variedad de productos con un artículo señalado con un precio de referencia, para comparar calidades y opciones y decidir su consumo;
- d) incorporar producciones de pequeña escala en cadenas de comercialización que adhieran al programa y puedan adquirir al proveedor esos productos;



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

e) fomentar la producción e industria de bienes de consumo PYME de empresas y emprendimientos santafesinos que se elaboran y consumen en el ámbito provincial; y

f) invitar a los municipios y comunas a fin de promover estrategias de referenciación de sus vecinos consumidores y fidelidad con sus comerciantes locales.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el Programa creado a través del presente decreto funcionará en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndese al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología:

a) elaborar, aprobar y suscribir los modelos de convenios y adendas para ser celebrados con las empresas de supermercados y las empresas proveedoras de productos de consumo masivo, cámaras empresariales de los sectores productor, fabricante, abastecedor y comercializador que soliciten o acepten incorporarse al programa, acordando una lista de productos genéricos y precios de la canasta básica que permitan establecer referencias;

b) renegociar los términos de los acuerdos oportunamente adoptados según lo dispuesto en el índice precedente;

c) aprobar la señalética propia del programa, la cual podrá ser utilizada únicamente por las empresas adheridas al mismo, las que deberán ajustarse estrictamente al diseño que se determine; y

d) coordinar con los gobiernos municipales y comunales el establecimiento de criterios y acciones simultáneas de fiscalización conjunta del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas de supermercados y proveedoras de productos de consumo masivo en el marco del programa, debiéndose notificar estas medidas al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5°.-** El programa se instrumentará a través de la documentación que elabore la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, y de soportes informáticos confeccionados y aplicados por la Sectorial de Informática del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en coordinación con la Secretaría de Tecnologías de la Gestión dependiente del Ministerio de Gestión Pública.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Med. Vet. DANIEL ANÍBAL COSTAMAGNA



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

## 2. CONVENIOS MARCOS DE COLABORACION.

En los términos el Artículo 4° del Decreto N° 97/2020 de creación del programa, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología ha celebrado convenios de colaboración mutua con la Cámara de Supermercados y Autoservicios de Santa Fe y zona (CAMSAFE), la Cámara de Supermercados y Autoservicios de Rosario y la región (CASAR), la Cámara de Almacenes y Mayoristas de Rosario, la Asociación de Entidades Empresarias del Sur Santafesino (ADEESSA), la Federación de Centros Comerciales de la Provincia de Santa Fe (FECECO), con las cuales se acordó la difusión, acercamiento de socios, complementación y colaboración para la instrumentación del programa a lo largo y ancho de la provincia.

Respecto a estos convenios, cabe realizar algunas aclaraciones y especificaciones:

- a) No representan compromiso alguno en términos de productos y precios.
- b) No significan que sus asociados del rubro supermercados, autoservicios, minimercados o almacenes están obligados a adherirse en carácter individual.
- c) Son facilitadores y entidad de primer o segundo grado que intentarán acercar comercios minoristas para que se adhieran al programa.

También es necesario informar que estos convenios se irán ampliando y complementando a los siguientes sectores, a medida que el programa vaya desarrollándose:

- Mercados de Productores y Abastecedores de Frutas y Verduras.
- Cámaras frigoríficas de carnes.
- Cámaras lácteas.

Funciones o compromisos de los firmantes en los convenios marcos de colaboración:

- Difusión del programa.
- Compromiso de 2 años de trabajo coordinado entre el gobierno provincial y su entidad.

Para conocer las instituciones que celebraron convenios marcos, solicitar dicha información a: [comercioyservicios@santafe.gov.ar](mailto:comercioyservicios@santafe.gov.ar)

### 3. CONVENIOS ESPECIFICOS DE ADHESION.

Cada supermercado, minimercado, autoservicio, almacén o quiosco que adhiera al Programa “Precios Santafesinos”, deberá tener en cuenta los siguientes puntos que hacen al convenio que se celebra individualmente con la Secretaría de Comercio Interior y Servicios:

- Disponer de los productos y genéricos al precio acordado durante el plazo de 2 meses, duración de cada etapa del programa con los artículos incluidos.
- Disponer la cartelería cenefa correspondiente a elección de las incluidas en el Manual de Señalética aprobado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios.
- Disponer el cartel de “Comercio Adherido” al ingreso a la superficie comercial.
- Informar cualquier tipo de “evento” o “alerta” que signifique un inconveniente en el normal desarrollo del programa.

Para la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, el compromiso con los comercios adheridos, es el siguiente:

- Acercar a productores y proveedores mayoristas en términos de productos incluidos en cada etapa para el aprovisionamiento de los artículos con total normalidad.
- Ofrecer cartelería y publicidad a los comercios adheridos.
- Actualizar el listado de productos, precios, supermercados y localidades con comercios adheridos.
- Facilitar la circulación de información, convenios y acuerdos a lo largo de la ejecución del programa.

Cabe destacar que el programa ha incluido en cada convenio marco como específico la cláusula de duración con 2 años, considerando el plazo óptimo para su instrumentación, aclarando que cada comercio puede rescindir su acuerdo cuando lo disponga, en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes.

Los comercios interesados en adherirse al programa, deberán solicitarlo a la Secretaría de Comercio Interior, tomando contacto a través de los distintos canales de contacto que se informan más adelante, e informando los siguientes datos para la incorporación en el sitio de internet y la elaboración del convenio específico:

- Razón social del comercio.
- Nombre de fantasía.
- Domicilio real de la/s sucursal/es.
- N° CUIT.
- Localidad.
- Nombre y apellido del responsable autorizado.
- N° DNI.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.
- Página web del comercio (en caso de tenerla).
- Datos de redes sociales (en caso de tenerlas).

**4. LISTADO DE PRODUCTOS Y PRECIOS 1° ETAPA 2020.**

N°	Rubro	Artículo	Variedad	Volumen	Precio
1	Almacén	Aceite	Girasol	900 cm2	\$80,00
2	Almacén	Harina de maiz	Cocción rápida	500 grs.	\$35,00
3	Almacén	Edulcorante	Común	250 cm <sup>3</sup>	\$69,00
4	Almacén	Arroz	Fino	1 kgs.	\$50,00
5	Almacén	Arroz integral	Tipo corto	1 kgs.	\$82,00
6	Almacén	Lentejas	lata conserva	350 grs.	\$41,00
7	Almacén	Jardinera	lata conserva	350 grs.	\$41,00
8	Almacén	Choclo	lata conserva	350 grs.	\$44,00
9	Almacén	Arvejas	lata conserva	350 cm3	\$27,00
10	Almacén	Sémola de trigo	paquete	400 grs.	\$50,00
11	Almacén	Café	en granos	250 grs.	\$120,00
12	Almacén	Yerba mate	tradicional	500 grs.	\$118,00
13	Almacén	Puré de tomate	Tetra	520 grs.	\$33,00
14	Almacén	Té	Caja	25 saquitos	\$29,00
15	Almacén	Mate cocido	Caja	25 saquitos	\$51,00
16	Almacén	Picadillo/pate	lata conserva	90 grs.	\$29,00
17	Almacén	Mermelada	Pote	500 grs.	\$48,00
18	Almacén	Bizcocho	Matero	170 grs.	\$32,00
19	Almacén	Dulce de leche	Pote	400 grs.	\$69,00
20	Almacén	Caldos	indistinto	12 un.	\$75,00
21	Almacén	Cacao	Común	180 grs	\$55,00
22	Almacén	Fideo	tirabuzón	500 grs.	\$36,00
23	Almacén	Fideo	Sopero	500 grs.	\$38,00
24	Almacén	Galletitas	paquete	330 grs.	\$37,00
25	Almacén	Galletitas dulces	paquete	350 grs.	\$43,00
26	Almacén	Harina común	Tipo 000	1 kg.	\$40,00
27	Almacén	Harina integral	enriquecida	1 kg.	\$80,00
28	Almacén	Pure de papas	Listo	125 grs.	\$68,00
29	Panificados	Pan lactal salv.	Rodajas	335 grs	\$67,00
30	Panificados	Pan lactal común	Rodajas	335 grs	\$67,00
31	Panificados	Madalenas	comunes	15 un.	\$65,00
32	Panificados	Budin	indistinto	200 grs.	\$51,00
33	Panificados	Pan rayado	paquete	500 grs.	\$49,00
34	Panificados	Fajitas	Bolsa	6 un.	\$48,00
35	Bebidas	Soda	Botella	2 lt.	\$39,00
36	Bebidas	Amargo	Botella	1,5 lts	\$55,00
37	Bebidas	Jugo	Sobre	20 grs.	\$9,00

38	Lácteos	Queso crema	indistinto	250 grs.	\$81,00
39	Lácteos	Leche entera	larga vida	1 lts.	\$55,00
40	Lácteos	Leche entera	sachet	1 lts.	\$46,00
41	Lácteos	Yogurt entero	sachet	1 lts.	\$65,00
42	Lácteos	Yogurt entero	firme	190 grs.	\$43,00
43	Lácteos	Crema de leche	entera	200 grs.	\$73,00
44	Lácteos	Queso cremoso	cortado	1 kgs.	\$299,00
45	Lácteos	Leche entera	en polvo	400 grs.	\$182,00
46	Lácteos	Queso rayado	sobre	40 grs.	\$55,00
47	Frescos	Milanesa de soja	bandeja	4 unidades	\$61,00
48	Frescos	Medallón carne	caja	4 unidades	\$120,00
49	Frescos	Ravioles	bandeja	500 grs.	\$75,00
50	Frescos	Paleta cocida	fetas	100 grs.	\$40,00
51	Frescos	Queso barra	fetas	100 grs.	\$45,00
52	Frescos	Mortadela	fetas	100 grs.	\$39,00
53	Frescos	Helado	familiar	1,5 kg.	\$290,00
54	Frescos	Helado	individual	500 grs.	\$150,00
55	Limpieza/Tocador	Jabón en polvo	Baja espuma	400 grs.	\$36,00
56	Limpieza/Tocador	Jabón en polvo	Regular	400 grs.	\$36,00
57	Limpieza/Tocador	Suavizante	Regular	400 grs.	\$38,00
58	Limpieza/Tocador	Jabón	De tocador	130 grs.	\$24,00
59	Limpieza/Tocador	Dentífrico	común	90 grs.	\$74,00
60	Limpieza/Tocador	Acondicionador	Común	930 cm2	\$98,00
61	Limpieza/Tocador	Shampoo	Común	930 cm2	\$98,00
62	Limpieza/Tocador	Detergente	Común	750 cm2	\$47,00
63	Limpieza/Tocador	Papel higiénico	x 4	30 mts.	\$49,00
64	Limpieza/Tocador	desinfectante	botella	900 cm2	\$42,00
65	Limpieza/Tocador	Lavandina	botella	1 lt.	\$35,00
66	Limpieza/Tocador	Toallas femeninas	normal	8 un.	\$38,00
67	Limpieza/Tocador	Protectores	normal	20 un.	\$46,00
68	Verdulería	Papa	negra	1 kg.	\$25,00
69	Verdulería	Calabaza	indistinta	1 kg.	\$40,00
70	Verdulería	Cebolla	indistinta	1 kg.	\$35,00
71	Verdulería	Zanahoria	indistinta	1 kg.	\$34,00
72	Verdulería	Tomate	indistinta	1 kg.	\$45,00
73	Verdulería	Lechuga	indistinta	1 kg.	\$63,00
74	Verdulería	Manzana	indistinta	1 kg.	\$55,00
75	Verdulería	Naranja	indistinta	1 kg.	\$25,00
76	Verdulería	Banana	indistinta	1 kg.	\$80,00
77	Verdulería	Huevos	indistinto	6 un.	\$48,00
78	Sin TACC	Barra de cereal	varios	16 grs.	\$30,00

79	Sin TACC	Galleta de arroz	tostada	150 grs.	\$45,00
80	Sin TACC	Premezcla	paquete	1 kg.	\$130,00
81	Sin TACC	Harina de arroz	indistinta	500 grs.	\$54,00
82	Sin TACC	Galletitas dulces	indistinta	200 grs.	\$80,00
83	Sin TACC	Mermelada	indistinta	450 grs.	\$79,00
84	Sin TACC	Fideos	tallarín	500 grs.	\$120,00
85	Sin TACC	Salchichas	indistinta	6 unidades	\$110,00
86	Carnicería	Pulpa de cerdo	común	1 kg.	\$230,00
87	Carnicería	Tapa de asado	Común	1 kg.	\$285,00
88	Carnicería	Tapa de nalga	común	1 kg.	\$280,00
89	Carnicería	Pollo	fresco	1 kg.	\$105,00
90	Carnicería	Merluza	indistinto	1 kg.	\$265,00

## 5. RESUMEN INFORMATIVO PARA SUPERMERCADOS.

Para la instrumentación del programa por parte de cada comercio adherido, se pone a disposición el siguiente resumen de procedimiento para tener en cuenta en el transcurso:

- La responsabilidad de disposición de artículos del acuerdo es responsabilidad del comercio.
- La Secretaría de Comercio Interior y Servicios colabora con la realización de mesas de trabajo con proveedores, fabricantes, mayoristas y productores.
- El comercio debe informar cualquier eventualidad en lo que hace a la disposición de stock como cambios de precios que signifiquen la imposibilidad de disponer del artículo afectado en la góndola.
- El comercio debe disponer artículos en los 8 rubros incluidos en el programa:
  - a) Almacén: víveres secos de primera necesidad. Incluyendo panificados
  - b) Bebidas: sin alcohol.
  - c) Frescos: varios.
  - d) Lácteos: varios.
  - e) Sin TACC: para elaborar y consumo directo.
  - f) Verdulería: tanto frutas, hortalizas, verduras.
  - g) Carnes: roja, pollo, cerdo y pescado
  - h) Limpieza-Tocador: tanto de limpieza del hogar como personal. Incluye gestión menstrual.
- Ningún artículo se repite, por lo tanto son 90 artículos (primera etapa 2020) distintos.
- Se considera apto para adherir al programa al comercio que incluya individualmente el 60% de los artículos de los rubros que comercializa en su superficie.
- En caso de no poder cumplimentar con este requisito, y el comercio insiste en su adhesión, la Secretaría está facultada a considerar excepciones en el convenio específico firmado.
- Una vez adherido al programa, y confirmada la disposición de los artículos, precios y cartelera, el comercio deberá enviar registro fotográfico a través del correo electrónico dispuesto para el programa, con la siguiente inscripción en el asunto: "Enviamos fotos de productos, precios y cartelera".
- Para informar novedades, alertas, quejas o denuncias, el comercio puede utilizar la pestaña "Denuncia Incumplimiento" que está dispuesto en el microsítio de internet del programa. Esa utilidad es tanto para consumidores como comercios. Para el caso del comercio, se solicita incorporar la inscripción "Soy comerciante" en las observaciones.

## **6. USO DE LAS HERRAMIENTAS DE INFORMACION.**

El Programa “Precios Santafesinos” dispone hoy de un micrositio dentro de la web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[www.santafe.gov.ar/precios-santafesinos](http://www.santafe.gov.ar/precios-santafesinos)

A través de este canal de información y contacto, la Secretaría pone a disposición del consumidor y de los comerciantes adheridos e interesados, toda la información inherente a la instrumentación del programa, y que es de interés y consulta abierta.

Los usos que tiene la web, son los siguientes:

- Consulta de listado de productos y precios, la cual puede efectuarse por rubro, por nombre de artículo, y listado general por orden alfabético.
- Consulta de supermercados adheridos por nombre o localidad.
- Denuncia de incumplimiento, la cual puede ser utilizada tanto por el consumidor como por el comerciante, tal cual se informara más arriba.

## 7. CONTACTO INSTITUCIONAL.

El Programa “Precios Santafesinos” depende directamente de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, tal cual indica el Artículo 3° del Decreto N° 97/2020.

Para consultas, reclamos, solicitudes de adhesión al programa, como para toda comunicación, devolución, envío de información y/o documentación, solicitamos tengan a bien todos los interesados dirigirse únicamente a los canales de contacto que la Secretaría pone a disposición, y que a continuación se detallan:

Persona de Contacto: Srta. María Laura Grau

Teléfono: (0342) 4505300 int. 4232/4309

Correo electrónico: [precios-santafesinos@santafe.gov.ar](mailto:precios-santafesinos@santafe.gov.ar)

Web: [www.santafe.gov.ar/precios-santafesinos](http://www.santafe.gov.ar/precios-santafesinos)

Celular para WhatsApp: 3425360075 (sólo para envío de documentación y responder consultas)

**PROVINCIA  
DE SANTA FE**



**MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
Secretaría de Comercio Interior y Servicios